



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4765

Martes 18 de Octubre de 1853.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

ESPOSICION S. M.

Señora. El aumento del cuerpo de guardias civiles que V. M. se dignó disponer por conducto del ministro de la Guerra en 3 de Febrero último, y la distribución de la fuerza en 25 destacamentos, para el fin de cumplir los altos deseos y benéficos designios de V. M. al dictar aquella medida, exigen indispensablemente el aumento proporcional de recursos para proveer de casas-cuarteles á los puestos que van á establecerse.

Publicado el presupuesto del corriente año antes de aquella soberana disposición tan solo se consiguó en el capítulo 9.º, sección 9.ª á que corresponde el material de la Guardia civil, la cantidad de 662,500 reales, apenas suficiente para cubrir las atenciones ordinarias y apremiantes de este servicio. Demorar el pago de los alquileres de aquellos edificios hasta las aplicaciones de la ley de presupuestos generales para el año próximo venidero, sería menoscabar á un tiempo el decoro del Gobierno de V. M. y el prestigio de que goza aquella institución tutelar; sería además impropio de una buena administración, toda vez que estos gastos son inevitables y de satisfacción perentoria.

Urgente pues y de necesidad imprescindible es el abrir, conforme á la ley de contabilidad, un crédito supletorio, y el que hoy me cabe la honra de proponer á V. M. es de muy escasa importancia con relación á los benéficos resultados que habrán de obtenerse con el ensanche dado á la acción de ese cuerpo, repartido en nuevos destacamentos, vivamente solicitados por los pueblos á quienes prestan eficaz protección y paternal amparo.

En este concepto, de acuerdo con el parecer del

Consejo de ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, concediendo al ministerio de la Gobernacion el suplemento de crédito indicado.

Madrid 28 de setiembre de 1853.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Conde de San Luis.

### REAL DECRETO.

En atención á las razones que me ha espuesto el presidente del Consejo de ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al ministro de la Gobernacion un crédito de 1,779,000 rs. como suplemento al capítulo noveno, sección novena del presupuesto del corriente año, para el acuartelamiento del cuerpo de Guardias civiles.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta medida para su aprobación, conforme á lo prevenido en el art. 27 de la ley de 20 de febrero de 1850.

Dado en Palacio á veinte y ocho de setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Esta rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Luis José Sartorius.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Segun estaba determinado, en el día 25 del mes próximo pasado tuvo efecto el doble remate para la enagenacion en venta Real de la dehesilla del Grajal, correspondiente á los propios de la villa de Colmenar viejo, quedando como mejor postor en don Hipólito del Arenal por la cantidad de 120,100 rs. y en cumplimiento de lo que determina la ley 25, título 16, libro 7 de la Novisima Recopilacion queda abierto el referido remate por término de noventa dias para la mejora del cuarto, debiendo empezarse á contar dicho plazo desde el día 26 de agosto último.

Lo que se anuncia al público por si hubiese quien deseara hacer dicha mejora.

Madrid 22 de setiembre de 1853.—Antonio Benavides.

67461 0 200,004 17 321,232 52

**DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES  
de Madrid.**

MES DE SETIEMBRE DE 1853.

ESTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al mes de setiembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

**CARGO.**

	Reales vellon.	
Primeramente son cargo en efectivo y acciones 796,739 reales vellon 15 mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior. . . . .	796,739	15
Idem ingresados en este mes por productos generales . . . . .		
por los derechos, portajes y mercados . . . . .		
por los de arbitrios establecidos. . . . .		
Idem de instrucción pública. . . . .		
Idem de beneficencia . . . . .	469,746	28
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:		
Por recargo de . . . . . á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. . . . .	160,000	
Por idem de . . . . . á la industrial y de comercio. . . . .	100,000	
Por id. á la de consumos. . . . .		
Por arbitrios. . . . .		
Por reintegros. . . . .		
Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes. . . . .	260,000	
<b>TOTAL CARGO rs. vn.</b> . . . . .	<b>1.786,486</b>	<b>9</b>

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

**DATA.**

**CAPITULO 1.º—Administracion provincial.**

- Artículo 1.º Son data trece mil quinientos noventa y un rs. diez y ocho mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial. . . . .
- Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de diputados á Cortes y provinciales. . . . .
- Artículo 3.º Idem por comisiones especiales. . . . .
- Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales. . . . .
- Artículo 5.º Idem por contribuciones. . . . .
- Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.

**CAPITULO 2.º—Instruccion pública.**

- Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza . . . . .
- Artículo 2.º Idem.—Escuela normal. . . . .
- Artículo 3.º Idem por las de Instruccion primaria. . . . .
- Artículo 4.º Idem por las de la Biblioteca. . . . .
- Artículo 5.º Idem por las del Museo. . . . .
- Artículo 6.º Idem por las de Academias y escuelas especiales. . . . .

**CAPITULO 3.º—Beneficencia.**

- Artículo 1.º Idem por obligaciones de los Hospitales generales. . . . .
- Id. por las del de S. Juan de Dios. . . . .
- Idem por las del de . . . . .

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	12,841 18	750	13,591 18
	3,746 22	666 22	4,413 10
	416		416
	1,833	1,013	2,846
	45,984 18	222,600 4	268,584 22
	639 16	41,034 25	41,674 7
	65,461 6	266,064 17	331,525 23

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
<i>Sumas anteriores.</i>	65,461 6	266,064 17	331,525 23
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia y Hospicio.	14,664 28	87,059 17	101,724 11
Idem por las de desamparados.	2,013 15	10,286 14	12,299 29
Idem por las de . . . . .			
Idem por las de . . . . .			
Artículo 3.º Idem por las de la casa de esposos de esta corte ó sus hijuelas de . . . . .	85,205 10	22,137 22	107,342 32
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia . . . . .	6,087 5	666 22	6,753 27
Pase de fondos á la Junta general para sus atenciones.		59,528	59,528
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
<b>CAPITULO 4.º—Obras públicas.</b>			
Idem por obras públicas de nueva construcción.			
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.			
<b>CAPITULO 5.º—Correccion pública.</b>			
Idem por gastos de cárceles.			
<b>CAPITULO 6.º—Montes.</b>			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	3,333 11		3,333 11
<b>CAPITULO 7.º—Otros gastos.</b>			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.			
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.			
Id. por los derechos de reconocimientos de quintos.			
<b>CAPITULO 8.º—Gastos voluntarios.</b>			
Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de . . . . .			
Idem por los de . . . . .			
Idem por los de . . . . .			
<b>CAPITULO 9.º—Gastos imprevistos.</b>			
Idem por gastos imprevistos á saber:			
Por . . . . .			
Por . . . . .			
Por . . . . .			
<b>CAPITULO 10.º—Reintegros.</b>			
Satisfecho por este concepto.			
<b>CAPITULO 11.º—Movimiento de fondos.</b>			
Por remesa á los establecimientos de instruccion pública y beneficencia.		260,000	260,000
<b>Total data. rs. vn.</b>	<b>176,765 7</b>	<b>705,742 24</b>	<b>882,507 31</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	1.786,486 9
Idem la data.	882,507 31
<b>Existencia para el siguiente mes.</b>	<b>903,978 12</b>

De forma que importando el cargo un millon setecientos ochenta y seis mil cuatrecientos ochenta y seis reales nue-

vo mrs. y una ochocientos ochenta y dos mil quinientos setenta reales treinta y un mrs. segun queda espresado, resulta un saldo o existencia de novecientos tres mil novecientos setenta y ocho rs. doce mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de octubre.

Madrid 15 de octubre de 1853. — Está conforme. — El Interventor, José de Ferrari. — El depositario de los fondos provinciales, José Lopez Gorden. — V. B. — El Gobernador, A. Benavides.

**DEPOSITARIA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**FONDOS PROVINCIALES:**

**MES DE SETIEMBRE DE 1853.**

Clasificación de la existencia que resulta en fin de setiembre último, segun el extracto de cuenta de dicho mes.

En la depositaria de mi cargo en efectivo y doce acciones del camino de las Cabrillas.	749,552,90
En la junta provincial de beneficencia.	154,625,26
<b>TOTAL REALES VELLON.</b>	<b>903,978,12</b>

Madrid 15 de octubre de 1853.

Está conforme. — El oficial Interventor, José de Ferrari. — El Depositario, José Lopez Gorden. — V. B. — El Gobernador, A. Benavides.

Lo que se publica por medio de este periódico en cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852. — Madrid 15 de octubre 1853. — A. Benavides.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS.**

El amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de la villa de Colmenar de Oreja, se halla espuesto al público por término de ocho dias á contar desde la fecha de este anuncio, dentro de cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones correspondientes.

Se halla de manifiesto en la villa de Zarzalejo el aillaramiento formado para el repartimiento de la contribucion de inmuebles de la misma perteneciente al año inmediato de 1854, á fin de que en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, se hagan las reclamaciones de agravios, que serán oidas, y administrará justicia al que la tuviese.

El ayuntamiento de Estremera ha acordado suabastar los derechos de consumos, con la libre venta al por mayor y menor, en todo el año de 1854, los domingos 23 y 30 de los corrientes, en su sala consistorial, de diez á doce de sus mañanas, bajo el oportuno pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

En la villa de Robregordo se arriendan los derechos de las especies de consumo para el año próximo de 1854, con la venta libre, y sus dos remates ten-

drán lugar los dias 23 y 30 del corriente mes, desde las nueve de su mañana en adelante, en su casa consistorial, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto.

**ADVERTENCIA.**

No obstante las repetidas veces que se ha anunciado el pago de suscripcion a este periódico, todavia algunos señores no han satisfecho cantidad alguna por los débitos de este año, persistiendo en la costumbre de pagar por años vencidos, sin considerar que si á ellos les es útil dicha costumbre, el empresario le es altamente perjudicial. Por tanto se espera de los que se hallen en el indicado caso se presenten á la mayor brevedad á pagar los descubiertos que tengan.

Al propio tiempo se advierte á los que han abonado el medio año de suplementos, que no siendo probable la impresion de estos, se les entregará el recibo de dichos suplementos por el del segundo semestre de suscripcion, abonando dos reales para el total pago.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

LEONORICA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo...	de 40	á 45
Cebada.....	de 17 1/2	á 19
Algarrobas...	de	á 23

Madrid 17 de octubre de 1853

MADRID.

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.